

En la Ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Septiembre de 2023, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro Augusto COSTA, con DNI N° 24.335.771 y domicilio en calle 51 N° 774, de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en [arribaparques@mp.gba.gov.ar](mailto:arribaparques@mp.gba.gov.ar), por una parte, y la Municipalidad de Marcos Paz, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente Ricardo Curutchet, con DNI N° 16.303.586, y domicilio en calle Aristóbulo del Valle 1946, ciudad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico [unidadintendente@marcospaz.gov.ar](mailto:unidadintendente@marcospaz.gov.ar), por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto instrumentar las transferencias del Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.744 establece el Régimen de Creación y Funcionamiento de los Agrupamientos Industriales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendidos como aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que, por su parte, el Decreto-Ley N° 8912/77 -y sus modificatorios- rigen el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regulan el uso, ocupación, subdivisión y equipamiento del suelo y la Ley N° 11.459 -sus modificatorias y decretos reglamentarios-, por su parte, entienden respecto de la gestión ambiental integral de los establecimientos industriales instalados y/o a instalarse en la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de la normativa citada, los municipios son responsables en materia de ordenamiento territorial, habilitación y fiscalización, sin perjuicio de las funciones que la Ley N° 11.459 atribuye al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, como Autoridad de Aplicación en materia ambiental;

Que mediante el Decreto N° 708/2021 se creó el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques" con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires y se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables para la implementación del mencionado Programa;

Que el citado Decreto establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para el otorgamiento de la asistencia financiera y, asimismo, lo faculta para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del Programa y el Fondo creados;

Que la propuesta reconoce la vigencia de normativa y competencias municipales en materia de uso del suelo, edificación, habilitación y fiscalización, por lo que propicia la

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

participación de los municipios para la adecuada implementación del Programa en cuestión;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 –modificada por Ley 15.309- establece en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos en coordinación con otras áreas del gobierno;

Que, en ese marco, se instruye a la referida cartera ministerial como Autoridad de Aplicación del Programa en cuestión;

Que, asimismo, a fin de conferir mayor agilidad en el trámite de las asistencias financieras que eventualmente se otorguen en el marco del referido Programa, se las incorpora a lo establecido en el inciso i) del artículo 6° del Decreto 50/2022;

Que el MUNICIPIO, mediante la nota suscripta por el Intendente, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de la asistencia para obras en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” para el Agrupamiento Industrial Sector Industrial Planificado de Marcos Paz de carácter mixto, y a tal fin ha presentado nota mediante la cual se explicita y fundamenta el proyecto que motiva dicha solicitud;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado y prestado conformidad para el otorgamiento de la asistencia financiera solicitada y por consiguiente, ha dictado el correspondiente acto administrativo asignando los Aportes No Reintegrables al MUNICIPIO.

#### **POR ELLO LAS PARTES, ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO hasta la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000) para la construcción de una nave metálica para la creación del núcleo administrativo, centro de conferencias y actividades múltiples en el Agrupamiento Industrial Sector Industrial Planificado de Marcos Paz de carácter mixto, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX-2023-27228186--GDEBADPDIMPCEITGP (IF-2023-27246623-GDEBA-DPIMPCEITGP).

Dicha suma será desembolsada en dos (2) etapas: la primera del setenta por ciento (70%) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$ 42.000.000) y la segunda del treinta por ciento (30%) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000).



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

El MUNICIPIO comprometerá la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO (\$9.158.521) en concepto de Contraparte Local destinada a financiar la ejecución del proyecto de obras del Agrupamiento Industrial Sector Industrial Planificado de Marcos Paz de carácter mixto, en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2023-27228186- -GDEBA-DPDIMPCEITGP (IF-2023-27246623-GDEBA-DPIMPCEITGP).

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Decreto N° 708/2021 y las Resoluciones N° 753/2021, su rectificatoria N° 761/2021, su modificatoria N° 338/22 y la Resolución N° 200/2023.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sus modificaciones y normas complementarias.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El MUNICIPIO se compromete solicitar los desembolsos al MINISTERIO conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Operativo- de la Resolución N° 753/2021 -rectificada por su par N° 761/2021- y modificado por Resolución N° 338/2022, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras comprendidas en el PROYECTO, así como de su posterior (actualización, conservación y mantenimiento). En el caso de obras ejecutadas por terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato firmado y de las modificaciones que sobre el mismo se produzcan durante su ejecución. La ejecución de las obras deberá realizarse en observancia de los plazos establecidos en el cronograma del PROYECTO aprobado. Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del PROYECTO, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo éste responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del/los contratista/s contratado/s.

**CLÁUSULA CUARTA:** El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, a requerimiento del MUNICIPIO. El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo tasas, multas, costas judiciales y honorarios profesionales, que se produzcan en relación a la ejecución y/o contratación de la obra y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

**CLÁUSULA QUINTA:** El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

**CLÁUSULA SEXTA:** El MUNICIPIO deberá realizar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869.

MINISTERIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA ECONÓMICA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión sobre la ejecución de las obras. A tal fin, el MINISTERIO podrá requerir la remisión de los elementos que permitan constatar el estado de avance de las obras. Las comunicaciones podrán ser cursadas por medios electrónicos oficiales, estarán a cargo del personal jerárquico competente de ambas jurisdicciones, estableciéndose que se tendrán por válidas las notificaciones realizadas a través de los domicilios electrónicos constituidos en el presente. Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MINISTERIO se reserva el derecho de poder rescindir el presente, quedando este último facultado para iniciar los procedimientos administrativos y/o las acciones judiciales que correspondan.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas SEGUNDA y SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Ante eventuales incumplimientos por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° 753/2021 –rectificada por Resolución N° 761/2021 y modificada por la Resolución N° 338/2022– y/o la Resolución N° 200/2023, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado, y/o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos y/o las acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación y hasta la finalización del PROYECTO, de conformidad con el cronograma correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
RICARDO PEDRO CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
AUGUSTO COSTA  
Ministro de Producción  
Ciencia e Innovación  
Tecnológica